

CASTRO, 15 de diciembre 2022

VISTOS:

- 1.- Oficio N°287 del 02 de junio 2021 del Tribunal Regional Electoral de Los Lagos.
- 2.- Memo N°44 con fecha 13 de septiembre 2022 del Director (s) de la Dirección de Cultura y Turismo.
- 3.- Informe Jurídico Archipiélago de Palabras con fecha 26 de octubre 2022.
- 4.- Certificado N°449 con fecha de 07 de noviembre 2022 del Director (s) de la Dirección de Cultura y Turismo.
- 5.- Los dictámenes de la Contraloría General de la República N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015 y N°4085/2019.
- 6.- El memorándum N°144 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el Asesor Jurídico.
- 7.- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- 8.- La Sesión Extraordinaria N°8 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2022.
- 9.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021, donde consta la personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, considerando que la actividad denominada "Feria del Libro Archipiélago de Palabras" fue aprobado por el antiguo Director de la Dirección de Cultura y Turismo y en donde compromete recursos para desarrollo de la actividad antes referida, sin llevar a cabo el posterior procedimiento administrativo.
- 2.- Que, considerando lo anterior se recibieron diversos mails dando cuenta la no cancelación de la actividad, lo que llevo a la recopilación de antecedentes de los diversos servicios y gastos prestados para la realización de la actividad.
- 3.- Que, considerando certificado N°449 con fecha de 07 de noviembre 2022 del Director (s) de la Dirección de Cultura y Turismo en donde deja constancia que el servicio se ha realizado conforme a los requerimientos de este municipio.
- 4.- Que, considerando la Sesión Ordinaria N°52 de fecha 06 de diciembre 2022 donde se realiza modificación presupuestaria para la cancelación del servicio.
- 5.- Que, con fecha 14 de diciembre el Director Jurídico Municipal emite un memorándum N°144, por medio de cual concluye que se debe realizar decreto ordenando el pago.
- 6.- Que, según indica el referido informe jurídico, y tal como ya ha señalado en otras oportunidades, al recibir un servicio, el Municipio adquiere la responsabilidad y obligación de pagar por el mismo, sin que en dicha obligación pueda interferir el hecho de existir vicios en el procedimiento. Lo planteado recientemente, es también el criterio postulado por la Contraloría General de la República, la que en diversos dictámenes ha puntualizado entre otras cosas que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por

parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trata hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración (N°7640/2013; N°72.378/2014; N°20.059/2015; N°4085/2019), es decir, aun cuando el procedimiento administrativo que dio origen al servicio, contenga vicios, la Administración no puede desconocer los derechos de los terceros que contratan de buena fe con el Municipio.

DECRETO:

1.- **PÁGUESE**, a la Doña Patricia del Carmen Águila Chaura, Rut N° la suma de \$3.300.000 por concepto de "Feria del Libro Archipiélago de Palabras".

2.- **AUTORÍCESE E INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para emitir, previa verificación de antecedentes, el respectivo decreto de pago.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto al centro de costo 06.06.01 "215.21.04.004" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/JMC/pdg

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Jurídica
- Archivo.